

## **ACUERDO DE DERECHO DE ACCESO Y SERVIDUMBRE**

(Para el Diseño y Construcción de Conexiones de Alcantarillado en Propiedad Privada)

ESTE ACUERDO DE DERECHO DE ACCESO Y SERVIDUMBRE (el "Acuerdo") se realiza y se firma el 9/24/2024 (fecha de firma) entre Susan Gonzalez, Juan Smith

(su(s) nombre(s)) ("Propietario") y el Elsinore Valley Municipal Water District ("Distrito"), para permitir que el Distrito, en colaboración con la Consejo de Control de Recursos Hídricos del Estado, el Departamento de Salud Ambiental del Condado de Riverside y cada uno de sus representantes y contratistas, acceda a la propiedad del Propietario, comúnmente identificada por el Número de Parcela del Asesor (APN) 987654321

y por la dirección en la calle como, 525 Lake St  
Lake Elsinore

California, 92530 ("Local"), descrito más detalladamente en el Anexo A, bajo los siguientes términos y condiciones:

1. **Concesión de Servidumbre de Construcción.** El Propietario otorga y permite al Distrito, a la Junta Estatal de Control de Recursos Hídricos, al Departamento de Salud Ambiental del Condado de Riverside y a cada uno de sus representantes y contratistas una servidumbre de construcción temporal ("Servidumbre de Construcción") sobre, dentro y debajo del Local con el propósito de completar las tareas necesarias para diseñar, construir e instalar el sistema de alcantarillado, lo que incluye, entre otras cosas, inspeccionar el Local, probar materiales en el Local, preparar , instalar conductos laterales de alcantarillado entre el sistema de recolección de alcantarillado y el Local, instalar un sistema de bomba trituradora (si es necesario), desconectar la fosa séptica existente, trabajo del panel eléctrico y destruir la fosa séptica (colectivamente, el "Trabajo"), sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo. Este Trabajo forma parte de un proyecto más amplio de instalación de alcantarillado dentro Elsinore Valley Municipal Water District que consiste en aproximadamente 741 instalaciones individuales y trabajos relacionados en los Locales ("Proyecto"). La Servidumbre de Construcción comenzará en la fecha en que el Acuerdo se ejecute en su totalidad y expirará al final del 31 de diciembre de 2030.
2. **Concesión de servidumbre de reparación.** El Propietario otorga y permite al Distrito y a sus representantes y contratistas una servidumbre temporal en relación con la realización de las reparaciones necesarias conforme a la Garantía descrita en la Sección 18 de este Contrato ("Servidumbre de Reparación") sobre, dentro y debajo de los Locales, con un máximo de cuatro (4) pies de ancho, desde el derecho de paso de la calle y terminando en la conexión en el hogar con el fin de completar las tareas necesarias para realizar reparaciones en el sistema de alcantarillado, incluyendo pero no limitado a la inspección y reparación de los laterales de alcantarillado entre el sistema de recolección de alcantarillado y el Local, y la inspección y reparación de un sistema de bomba trituradora y componentes relacionados (si se instala como parte del Trabajo), sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo ("Reparaciones"). La Servidumbre de Reparación comenzará en la fecha en que el Contrato se ejecute en su totalidad y expirará un (1) año después de que el Distrito registre la Notificación de Finalización del Proyecto, independientemente de cuándo se complete el Proyecto. La Servidumbre se describirá en el **Anexo B** y, una vez finalizada la construcción, la ubicación definitiva de la Servidumbre se representará en dicho Anexo B y se registrará la modificación del Anexo B.

3. Concesión del derecho de entrada. En consideración al Trabajo gratuito que se proporciona en virtud de este Acuerdo, si el Distrito, la Junta Estatal de Control de Recursos Hídricos, el Departamento de Salud Ambiental del Condado de Riverside, el Auditor del Estado, o cualquiera de sus representantes o contratistas, desean obtener acceso a el Local después de que el Trabajo se haya completado, dicho acceso será proporcionado rápidamente por el Propietario sin costo alguno para el Distrito o el Estado de California, tras la recepción de una notificación razonable y en un momento que sea conveniente para el Propietario, con el propósito limitado de auditoría, inspección u otras actividades requeridas por la fuente de financiamiento para el Trabajo en el Local ("Derecho de Entrada"). El Derecho de Entrada comenzará en la fecha en que el Acuerdo se ejecute en su totalidad y expirará al final de la vida útil de las instalaciones instaladas en la propiedad del Propietario.
4. Notificación de Trabajo: Se entregarán en mano avisos impresos a todos los Locales ubicados dentro del Proyecto (el "Aviso"). La Notificación contendrá una descripción general de los trabajos, las fechas en que se realizará el trabajo, la descripción de las zonas en las que se restringirá la circulación y el estacionamiento, y los nombres de las calles que se cerrarán al tráfico o en las que se restringirá el tráfico.
5. Despeje de las instalaciones por parte del Propietario: Dentro de los 10 días después de que el Distrito proporcione el Aviso al Propietario, el Propietario deberá, por cuenta y cargo exclusivos del Propietario, retirar de la parte del Local donde se realizará el Trabajo o las Reparaciones (si corresponde), todos los materiales, bienes personales o cualquier otra cosa que el Contrato del Distrito considere una obstrucción para completar el Trabajo permitido.
6. Ubicación de la línea lateral: El Distrito tendrá la única y absoluta discreción de ubicar y conectar el Lateral del Propietario al punto de conexión en el Local.
7. Responsabilidad una vez finalizada la conexión al sistema de alcantarillado: El Propietario entiende y acepta que el Propietario será el propietario (a partir de la fecha de finalización del Trabajo), operará y mantendrá los componentes del sistema de alcantarillado que se instalarán en el Local como parte del Trabajo, incluyendo el/los lateral(es) de alcantarillado desde el punto de conexión hasta la tubería principal de alcantarillado en la calle. En caso de que los Trabajos incluyan el suministro o la instalación en los Locales de un sistema de bomba trituradora por cualquier motivo, el propietario será responsable del funcionamiento, mantenimiento continuo, reparación y sustitución(es) definitiva(s) del sistema de bomba trituradora y de cualquier componente conectado al mismo, incluidas todas las mejoras eléctricas relacionadas, así como de todos los costos asociados a dichas responsabilidades. Una vez finalizado el Trabajo, el lateral y el sistema de bomba trituradora con todos los componentes (si están instalados) serán propiedad del Propietario.
8. Pago de los cargos de alcantarillado: El propietario entiende y acepta que una vez que el lateral de alcantarillado se ponga en servicio, el propietario será responsable de pagar los cargos de alcantarillado del Distrito, según lo establecido y actualizado por la Junta Directiva del Distrito.
9. Permiso. El Propietario autoriza al Distrito y al contratista(s) o a cualquiera de sus representantes, a preparar y presentar cualquier permiso necesario del Condado de Riverside para el Trabajo.
10. Obligaciones del propietario- Auditorías. La financiación del Trabajo, incluida la extensión del servicio de alcantarillado a las instalaciones, está sujeta a auditoría. El Distrito, o el

contratista o sus representantes, pueden proporcionar cualquier documentación que tenga en su poder relacionada con el Trabajo o el Local a los auditores cuando así lo requieran. El Propietario cooperará con el Distrito y presentará los documentos solicitados por el Distrito relacionados con el Trabajo en el Local para fines de la auditoría dentro de los 10 días calendario posteriores a dicha solicitud.

11. Plazo. El plazo de este Acuerdo comenzará en la fecha en que el Acuerdo se ejecute en su totalidad y, según los requisitos de subvención del Estado de California, expirará en la última de las siguientes fechas: (1) la expiración del Derecho de Entrada, como se establece en la Sección 3 anterior, o (2) al final de la fecha de retención de registros establecida en el acuerdo de subvención, pero en todo caso el plazo no excederá de 50 años.
12. Exoneración. El Propietario libera, descarga y renuncia a todas y cada una de las reclamaciones en derecho o equidad, por pérdidas, daños, gastos, lesiones personales, cargos o costos de cualquier tipo o carácter, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, que el Propietario pudiera hacer valer como resultado de o de alguna manera relacionados con acciones derivadas de este Contrato, en contra del Distrito, o contratista(s) del Distrito o del Estado de California, o el Estado de California, incluyendo cada una de sus agencias y departamentos y subdivisiones políticas, y cualquiera de los funcionarios, agencias, agentes, contratistas, subcontratistas, empleados y voluntarios de esas entidades, excepto en la medida en que tales reclamaciones surjan como resultado de negligencia grave o imprudencia.
13. El estado de California se queda exento de responsabilidad. En cuanto a cualquier Trabajo o cualquier actividad financiada total o parcialmente con fondos del Estado, el Propietario indemnizará y eximirá de responsabilidad al Estado de California y a cualquiera de sus funcionarios, agencias, agentes, contratistas, subcontratistas, empleados y voluntarios; contra todas y cada una de las reclamaciones, deducibles, retenciones autoaseguradas, demandas, responsabilidades, juicios, laudos, multas, gravámenes mecánicos u otros gravámenes, disputas laborales, pérdidas, daños, gastos, lesiones personales, cargos o costos de cualquier tipo o carácter, incluidos los honorarios de abogados y los costos judiciales, en derecho o en equidad (en lo sucesivo denominados colectivamente como "Reclamos"), que surjan o estén relacionados de alguna manera con acciones que surjan de este Acuerdo, a menos que dichas Reclamaciones surjan de la culpa del Estado de California, el Distrito o cualquiera de sus funcionarios, agencias, agentes, contratistas, subcontratistas, empleados y voluntarios. La Junta Estatal de Control de Recursos Hídricos y el Departamento de Medio Ambiente del Condado de Riverside y sus agencias relacionadas son terceros beneficiarios de este Acuerdo.
14. El Distrito y el Contratista(s) quedan exentos de responsabilidad. En cuanto a cualquier Trabajo o actividad realizada por el Distrito de conformidad con este Acuerdo, el Propietario indemnizará y eximirá de responsabilidad al Distrito y al Estado de California, incluidos cualquiera de sus funcionarios, agencias, agentes, contratistas, subcontratistas, empleados y voluntarios; contra todas y cada una de las Reclamaciones, deducibles, retenciones autoaseguradas, demandas, responsabilidades, juicios, laudos, multas, gravámenes mecánicos u otros gravámenes, disputas laborales, pérdidas, daños, gastos, lesiones personales, daños a la propiedad, cargos o costos de cualquier tipo o carácter, incluidos los honorarios de abogados y las costas judiciales, en derecho, equidad o

reclamaciones administrativas que surjan o estén relacionadas de alguna manera con acciones que surjan de este Acuerdo (denominadas colectivamente como "Reclamaciones") a menos que surjan dichas Reclamaciones únicamente por culpa del Estado de California, Distrito, o cualquiera de sus funcionarios, agencias, agentes, contratistas, subcontratistas, empleados y voluntarios.

15. Aviso de peligros. El Propietario hará todo lo posible para proporcionar información al Distrito sobre cualquier línea de alcantarillado, servicios públicos, tanques sépticos, tanques de almacenamiento subterráneo y líneas de agua conocidas, o cualquier otra instalación subterránea y cualquier panel eléctrico ubicado en el Local.
16. Habilidad y cuidado razonables. Como condición de la Servidumbre de Construcción, la Servidumbre de Reparación y el Derecho de Entrada, el Distrito garantiza y acepta que él y cualquiera de sus funcionarios, agencias, agentes, contratistas, subcontratistas, empleados y voluntarios ejercerán buena fe y actuarán con habilidad y cuidado razonables al llevar a cabo los actos autorizados por el Acuerdo.
17. No asunción de responsabilidad por daños a las instalaciones. En consideración a la asistencia proporcionada al Propietario en virtud de este Acuerdo sin costo alguno para el Propietario, y sujeto a la obligación de ejercer la buena fe y actuar con habilidad y cuidado razonables, el Estado de California, el Departamento de Salud Ambiental del Condado de Riverside y el Distrito, y cualquiera de sus funcionarios, agencias, agentes, contratistas, subcontratistas, empleados y voluntarios, no asumirán ninguna responsabilidad relacionada con las tareas necesarias para diseñar y construir el sistema de alcantarillado, incluidas, entre otras, las pruebas de materiales en las Instalaciones, la preparación de las Instalaciones, la instalación de la conexión de alcantarillado entre el medidor de agua y la vivienda, el trabajo del panel eléctrico, la instalación del sistema de bomba trituradora en la propiedad (si es necesario), la instalación de laterales de alcantarillado entre el sistema de recolección de alcantarillado y la vivienda, la desconexión de la fosa séptica existente, y el abandono y la destrucción de fosas sépticas de acuerdo con las normas estatales y del condado, y el Propietario no tratará de recuperar del Distrito, del Contratista(s) o del Estado de California o de cualquiera de sus funcionarios, agencias, agentes, contratistas, subcontratistas, empleados y voluntarios, los costos de remediación de cualquier daño a las Instalaciones incurrido como resultado de actos u omisiones tomados de conformidad con este Acuerdo, excepto en la medida en que los actos u omisiones impliquen una falta de buena fe o de habilidad y cuidado razonables. Después de que se complete el Trabajo en el Local, el Distrito acuerda restaurar todas las mejoras alteradas o dañadas que resulten del Trabajo, como se refleja en la información recopilada por el Distrito antes de la construcción. El Distrito no pagará por ninguna mejora de ninguna mejora dañada o destruida en el Local.
18. Garantía de un año. El Propietario entiende y acepta que el Trabajo en el Local estará sujeto a una garantía limitada de un año, incluida la instalación del lateral de alcantarillado, el sistema de bomba trituradora (si es necesario) y otros Trabajos relacionados en el Local.
19. Agentes del Distrito. Cualquier persona, firma, corporación u otra entidad autorizada por el Distrito para trabajar en el Local de conformidad con este Acuerdo se considerará un agente del Distrito y estará sujeta a todos los términos aplicables de este Acuerdo.

20. Servidumbre de Construcción, Servidumbre de Reparación y Derecho de Entrada con el Terreno; Inscripción. Las disposiciones de este Acuerdo se aplicarán a la tierra que comprende el Local y redundarán en beneficio y serán vinculantes para todas las partes que tengan o adquieran cualquier derecho, título o interés en el Local, o cualquier parte de las mismas, y sus herederos, sucesores y cesionarios sin la necesidad de ningún acuerdo o acción adicional. El Distrito puede registrar un memorándum que notifique este Acuerdo en los registros oficiales del Condado de Riverside a costa y costo exclusivo del Distrito.
21. Autoridad. El Propietario declara y garantiza que el Propietario tiene pleno poder y autoridad para ejecutar y cumplir plenamente las obligaciones del Propietario en virtud de este Acuerdo. Si el Propietario es una entidad, el Propietario también declara y garantiza que el Propietario tiene dicho poder y autoridad de conformidad con sus instrumentos rectores, sin necesidad de ninguna acción adicional, y que las personas que ejecutan este Acuerdo en nombre del Propietario son los agentes debidamente designados del Propietario y están autorizados para hacerlo. En la medida en que sean propiedad en parte o en su totalidad de un fideicomiso u otra entidad legal, los representantes autorizados de dicho fideicomiso o entidad legal deberán firmar este formulario antes de que el Trabajo pueda continuar. El Propietario también se compromete a notificar a cualquier inquilino u otra persona no propietaria que ocupe el Local que el Trabajo se realizará en el Local y que el Distrito está autorizado a realizar dicho Trabajo sin ninguna interferencia de los inquilinos u otros ocupantes.

El Propietario declara y garantiza expresamente que el título de propiedad del Local se confiere únicamente al Propietario o Propietarios que ejecutan este Acuerdo o un acuerdo paralelo, excepto en la medida en que la propiedad común, o condominio o asociación de propietarios de una parte de las estructuras en el Local o del terreno que comprende el Local, se divulgue aquí:

Propietarios comunes, si los hay (si no hay ninguno, déjelos en blanco): \_\_\_\_\_

Los propietarios deberán proporcionar una copia de este Acuerdo a cualquier inquilino de las instalaciones. Además, si el (los) Propietario(s) intenta(n) vender o vender el Local durante el Plazo del Acuerdo, el (los) Propietario(s) deberá(n) proporcionar una copia del Acuerdo al nuevo propietario antes del cierre del depósito en garantía.

22. Acuerdo completo. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto al objeto del mismo, y todos los acuerdos, entendimientos y representaciones anteriores o contemporáneos, orales o escritos, quedan reemplazados.
23. Modificación. Las disposiciones de este Acuerdo no podrán ser modificadas, excepto por un instrumento escrito firmado por todas las partes de este Acuerdo. Notice of Hazards.
24. Nulidad parcial. Si un tribunal de jurisdicción competente determina que alguna disposición de este Acuerdo es inválida o inaplicable, el resto de este Acuerdo no se verá afectado por ello. Cada disposición será válida y aplicable en la mayor medida permitida por la ley.
25. Sucesores y cesionarios. Este Acuerdo vinculará y beneficiará a las partes y a sus sucesores y cesionarios, salvo que se disponga lo contrario en este documento.

26. Notificaciones. Cualquier notificación requerida en virtud del presente se proporcionará de la siguiente manera:

Para el propietario: \_\_\_\_\_ Para el Inquilino (si procede): \_\_\_\_\_

Nombre:	Nombre:
Dirección:	Dirección:
Número de celular:	Número de celular:
Número de teléfono 2:	Número de telephone 2:
Dirección de correo electrónico:	Dirección de correo electrónico:

Número de parcela del evaluador (APN):	
Dirección de la propiedad:	Lake Elsinore, California
Firma del propietario:	Fecha:
Nombre en letras de molde del propietario:	
Teléfono #1, 2 (si es diferente al anterior):	
Dirección de correo electrónico (si es diferente de la anterior):	

[PÁGINA DE FIRMAS A CONTINUACIÓN]

EN FE DE LO CUAL, las Partes firman el presente Acuerdo de Derecho de Entrada y Servidumbre en la fecha indicada junto a la firma de cada Propietario.

**PROPIETARIO:** [INSÉRTESE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS]

Nombre Susan Gonzalez  
Firma Susan Gonzalez  
Fecha 9/29/24  
Titulo: Propietario

**PROPIETARIO:** [INSÉRTESE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS]

Nombre Juan Smith  
Firma Juan Smith  
Fecha 9/29/24  
Titulo: Propietario

**PROPIETARIO:** [INSÉRTESE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS]

Nombre \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Titulo: \_\_\_\_\_

**DISTRITO:** ELSINORE VALLEY MUNICIPAL WATER DISTRICT

Nombre \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Titulo: \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN**  
(Código de Gobierno § 27281)

Por el presente se certifica que el interés en la propiedad inmobiliaria transmitido por el Acuerdo de derecho de entrada y servidumbre de paso fechado en \_\_\_\_\_ 2024 de \_\_\_\_\_ (“Concedente”) al Elsinore Valley Municipal Water District, un organismo público ("Concesionario"), ha sido aceptado por orden del Consejo de Administración del Elsinore Valley Municipal Water District, en \_\_\_\_\_, 2024, de conformidad con la autoridad conferida por una Orden Ministerial adoptada en \_\_\_\_\_, 2024, y el Concesionario consiente en su registro por parte de su funcionario debidamente autorizado.

Elsinore Valley Municipal Water District, una agencia pública

Por: \_\_\_\_\_

Greg Thomas

Director General

Fecha: \_\_\_\_\_



**ANEXO A**  
Descripción legal

---

.11 ACRES M/L IN LOT 12 BLK 1 MB 011/018 COUNTRY CLUB HEIGHTS UNIT 1

SAMPLE

**ANEXO B**  
**UBICACIÓN DEL DERECHO DE ENTRADA Y SERVIDUMBRES**

La servidumbre tiene un máximo de cuatro (4) pies de ancho, desde el derecho de paso de la calle y termina en el punto de conexión de alcantarillado en el Local. La ubicación exacta en la propiedad se determinará en la construcción.

(un **Anexo B** de reemplazo con la ubicación exacta del oleoducto se registrará inmediatamente después de la construcción).